

INDICACIONES PARA EL LLENADO DE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIONES JURADAS

FORMULARIO HR

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
D.N.I./C.E./R.U.C.	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE	
D.N.I./C.E.	APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE

DOMICILIO FISCAL EN LA PROVINCIA		
CÓDIGO POSTAL	DISTRITO	URBANIZACIÓN

AVENIDA, JIRÓN, CALLE Y OTROS							
NOMBRE DE LA VÍA	Nº	BLOCK / EDIFICIO	DPTO/INT/OPC	MZA	LOTE	TELÉFONO	

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO					
AUTOVALÚO TOTAL	AUTOVALÚO AFECTO	IMPUESTO ANUAL	Nº DE PREDIOS DECLARADOS	AFECTO DESDE	ÚLTIMA MODIFICACIÓN

OBSERVACIONES Y ANOTACIONES

La Determinación del Valor Total de Autovalúo se efectúa aplicando los siguientes valores:

- Valores Arancelarios de Terrenos.
- Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación para la Costa.
- Cuadro de Valores de Otras Instalaciones.
- Tabla de Depreciación por Antigüedad y Estado de Conservación.

IMPORTANTE

Esta información tendrá efectos legales de Declaración Jurada de Autovalúo del Impuesto Predial para el presente año, si no se presentan observaciones dentro del plazo establecido para el pago del primer trimestre.

I.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

Casillero Nº 01: DNI / CE / RUC (Titular)

Se registra correctamente el número del documento que identifique al contribuyente.

Casillero Nº 02: Apellidos y Nombres o Razón Social

Se registra de acuerdo a los siguientes casos:

- **Personas Naturales:** Primero los apellidos y después el nombre o nombres. Las casadas se anotará primero el apellido paterno y después el del cónyuge, anteponiendo la palabra “de”. Las viudas podrán seguir el procedimiento para las casadas, anteponiendo el término “viuda de” al apellido del cónyuge fallecido.
Ejemplos:
 - Fernández **de** Llanos María (casada)
 - Fernández **Vda. de** Llanos María (viuda)
- **Personas Jurídicas:** Se registra su razón social completa.
- **Sucesiones Indivisas:** Anteponer al nombre del causante la palabra “Sucesión”.
Ejemplo: - **Sucesión** Fernandez de Llanos María

Casillero Nº 03: Código de Contribuyente

Se registra el código asignado al contribuyente.

Casillero Nº 04: DNI / CE del cónyuge

Se registra correctamente el número del documento que identifique al cónyuge.

Casillero Nº 05: Apellidos y Nombres del cónyuge

Se registra primero los apellidos y después el nombre o nombres.

II.- DOMICILIO FISCAL EN LA PROVINCIA:

Casillero Nº 06 al 15: Domicilio Fiscal



Se registra los datos que sean necesarios para identificar la ubicación del predio; esto es la dirección a la cual la Administración Tributaria, remitirá toda comunicación (cartas, resoluciones, etc. y que puede ser por ejemplo: en el caso de las personas naturales la dirección del predio que habitan y en el caso de las personas jurídicas, la sede principal de la empresa).

Casillero N° 16: Teléfono
Número Telefónico

III.-DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO:

Casillero N° 17: Total Autovalúo

Es la cantidad resultante de sumar los valores de autovalúos consignados en cada uno de los predios declarados (unidades inmobiliarias señaladas en cada formato PU) configurados al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria.

Casillero N° 18: Impuesto Anual

Es el resultado de aplicar la escala del impuesto (ver artículo 13 de la ley de tributación Municipal), sobre el total de Autovalúo consignado en el casillero N°: 13

Casillero N° 19: N° de Predios Declarados

Es la cantidad de predios (unidades inmobiliarias señaladas en cada formato PU) que el contribuyente tenga declarados al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria.

INDICACIONES PARA EL LLENADO DE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIONES JURADAS

FORMULARIO PU

I.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

Casillero N° 01: Apellidos y Nombres o Razón Social

Se registra de acuerdo a los siguientes casos:

- **Personas Naturales:** Primero los apellidos y después el nombre o nombres. Las casadas se anotará primero el apellido paterno y después el del cónyuge, anteponiendo la palabra “de”. Las viudas podrán seguir el procedimiento para las casadas, anteponiendo el término “viuda de” al apellido del cónyuge fallecido.
Ejemplos: - Fernández **de** Llanos María (casada)
- Fernández **Vda. de** Llanos María (viuda)
- **Personas Jurídicas:** Se registra su razón social completa.
- **Sucesiones Indivisas:** Anteponer al nombre del causante la palabra “Sucesión”.
Ejemplo: - **Sucesión** Fernandez de Llanos María

Casillero N° 02: Código de contribuyente

Se anota el código asignado al contribuyente.

II.- DATOS DEL PREDIO:

Casillero N° 03: Nombre de la vía pública

Se anotará el nombre de la vía pública, de acuerdo a la nomenclatura vial del distrito, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 129, considerando si la vía corresponde a una Avenida, Calle, Jirón, Pasaje, etc.

Casillero N° 04 al 08:

Se anotará todos los datos que sean necesarias para la ubicación del predio.

Casillero N° 09: Código Catastral

Se anotará el Código Catastral.

Casillero N° 10: Código de Predio

Se anotará el Código Catastral el cual consta de 12 caracteres.

Casillero N° 11: Anexo

Señala el número de orden consecutivo del predio que el contribuyente tenga registrado.

Si el predio presenta más niveles de construcción que el formato PU permite, estos se apreciarán en otro formato, manteniendo el mismo número de anexo.

Casillero Nº 12: Año

Señala el año fiscal al que corresponde la información declarada.

Casillero Nº 13: Condición de propiedad

Señala la condición de propiedad del contribuyente los cuales se anotará de acuerdo a los siguientes casos:

1. **Propietario único.**- si la titularidad del predio corresponde a una sola persona.
2. **Sucesión Indivisa.**- si la titularidad corresponde a un grupo de personas declaradas herederas o con vocación para heredar (porque son herederos forzosos o son los únicos parientes del titular fallecido) que no han procedido a la división y partición del predio.
3. **Poseedor o tenedor.**- si quien declara no tiene ningún título de propiedad respecto del predio, pero si ejerce la posesión del mismo.
4. **Sociedad Conyugal.**- si la titularidad del predio corresponde a ambos cónyuges.
5. **Condominio.**- si la titularidad del predio corresponde a varias personas.

Casillero Nº 14: Tipo

Señala el Tipo de predio, de acuerdo a los siguientes casos:

1. Predio Independiente
2. Predio en edificio

Casillero Nº 15: Uso

Señala el uso al cual está destinado el predio, el cual determinará la aplicación de los arbitrios municipales, de acuerdo a los siguientes casos:

1. Casa Habitación,
2. Terreno sin Construir
3. Comercio
4. Gobierno Central
5. Colegio
6. Universidades
7. Clubs
8. Asociaciones sin fines de lucro

En esta casilla, señalaremos el uso al cual está destinado el predio. En este punto es necesario anotar que éste será el uso que corresponde anotar, aún si los propietarios no se encuentran habitando en él, pues tal es su destino formal. Similar sucede en el caso que se haya adquirido una tienda que aún no se apertura por ejemplo por encontrarse en trámite la licencia de funcionamiento municipal, el uso formal al que se encuentra destinado será el de comercio y tal uso deberá marcarse en nuestra Declaración.

Casillero Nº 16: Estado

Señala el estado de la construcción en que se encuentra el predio

1. Terreno Sin Construir
2. En construcción
3. Terminado

Casillero Nº 17: Condominio

Señala el porcentaje del condominio que le corresponde al contribuyente.

III.- AUTOVALÚO

Se determina utilizando la siguiente información:

- **Tabla de Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones, correspondiente a la Región de la Costa.**
- **Tabla de Depreciación de la construcción por antigüedad y estado de conservación.**
- **Planos Básicos Arancelarios de Terrenos.**
- **Tabla de Otras Instalaciones**
- **Tabla de Depreciación de Otras Instalaciones**

PISO	MAT	E.C.	CLASIF.	AÑO CONST.	CATEGORIA	VAL. UNT. M ²	INC. 5%	DEPRECIACIÓN	VAL. UNT. DEP.	AREA CONS.	V. AREA CONS.	% A.C.E.	% A.C.P.	V. AREA COMÚN	VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN
18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33

Valor de la Construcción

Casillero Nº 18: Piso

Señala el número de piso o nivel, cuyo valor de construcción se va a calcular.

Si el predio presenta en uno de sus pisos o niveles secciones diferentes en cuanto a materiales, estado de conservación, antigüedad, clasificación del predio o categorías de construcción, cada sección se consignará en renglón diferente.

En el caso de azotea, anotar "Az", en caso de sótano, anotar "S" y en el caso de mezzanine anotar "M".

En el caso que el predio se encuentre bajo el régimen de propiedad común, la sección de bien común se anotará "BC".

Casillero Nº 19: Material

En este recuadro se anotará el material predominante de la construcción, según la tabla que a continuación se detalla:

- (1) Concreto
- (2) Ladrillo
- (3) Adobe

Casillero Nº 20: Estado de Conservación

En este recuadro se anotará Estado de Conservación en que se encuentra el predio de acuerdo a los siguientes casos:

- (1) Muy Bueno: Para las construcciones terminadas, que reciben mantenimiento permanente y que no presentan deterioro alguno.
- (2) Bueno: Para las construcciones que reciben mantenimiento permanente y sólo tiene muy ligeros deterioros en los acabados.
- (3) Regular: Para las construcciones que reciben mantenimientos esporádicos y que la estructura no tenga deterioros mayores.
- (4) Malo: Para las construcciones que no reciben un mantenimiento regular y cuya estructura acusa deterioro que la comprometan aunque sin peligro de desplome y que los acabados e instalaciones tienen visibles desperfectos.

Casillero Nº 21: Clasificación del Predio

En este recuadro se anotará la Clasificación del Predio por el que fue construido

- (1) Casa Habitación
- (2) Tiendas Depósitos
- (3) Edificios
- (4) Clínicas, Hospitales, Cines, Industrias, Talleres, etc.

Casillero Nº 22: Año de construcción

Anotar el año de la construcción del piso o nivel o sección.

Casillero Nº 23: Categorías de Construcción

En este recuadro se anotarán las letras seleccionadas en cada una de las 7 columnas de la tabla de **valores unitarios oficiales de edificaciones**, para la determinación de los valores unitarios de edificaciones por metro cuadrado.

Casillero Nº 24: Valor Unitario por Metro Cuadrado

Es la suma de los valores unitarios que le corresponden a cada una de las letras que se hallan consignado en el casillero Nº : 23.

Casillero Nº 25: Incremento 5%

Sólo se anotará en este recuadro cuando el nivel de construcción se encuentre a partir del 5to. piso o nivel y está constituido por el 5% del valor unitario por metro cuadrado, obtenido en el casillero Nº : 24.

Casillero Nº 26: Depreciación

Para encontrar el porcentaje de Depreciación, se deberá utilizar las **Tablas de Depreciación por Antigüedad y Estado de Conservación** incorporadas en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, para lo cual debe aplicar el siguiente procedimiento:

- Escoger una de las cuatro clasificaciones de la Tabla, según la clasificación del predio:
Tabla 1.- Casa Habitación
Tabla 2.- Tiendas o Depósitos
Tabla 3.- Edificios
Tabla 4.- Clínicas, Hospitales, Cines, Industrias, Talleres, etc.
- Ubicar el rango en años, según la antigüedad de la construcción del piso o nivel.
- Ubicar simultáneamente en la tabla, la línea del material predominante correspondiente al piso o nivel descrito y la del estado de conservación.
- Ubicar en el cruce de las líneas mencionadas en el punto anterior el porcentaje de depreciación.
- Hallado el porcentaje, aplicar éste sobre el valor que resulte de sumar los casilleros Nos. 24 y 25. El monto resultante es la depreciación en soles y deberá consignarse en este casillero.

Casillero Nº 27: Valor Unitario Depreciado (24+25-26)

Para encontrar el valor unitario depreciado por metro cuadrado, se anotará el resultado de la suma de los valores de los casilleros Nos. 24 y 25, menos el valor del casillero Nº 26.

Casillero Nº 28: Área construida

Se anotará el área construida del (los) nivel(es) correspondiente(s).

En caso de las secciones de Bien Común (BC) se anotarán las áreas comunes totales construidas de cada sección.

Casillero Nº 29: Valor Área Construida (27x28)

Se anotará el resultado de multiplicar la cantidad del casillero Nº 27 por la cantidad del casillero Nº 28.

Casillero Nº 30: Porcentaje de Áreas Comunes para Edificios (%A.C.E)

Este casillero es sólo para predios ubicados en edificios (propiedad común) y que forman parte de conjuntos habitacionales. El porcentaje de área común se anota en la sección de Bien Común (BC).

Casillero Nº 31: Porcentaje de Áreas Comunes Privadas (%A.C.P)

Este casillero es para predios que se encuentran en edificios (propiedad común) y el porcentaje de área común se anota en la sección de Bien Común (BC).

Casillero Nº 32: Valor de Áreas Comunes

El porcentaje obtenido de área común, se aplicará al valor de área común total construida en la respectiva sección de Bien Común (BC).

Casillero Nº 33: Valor de la Construcción

El valor obtenido en el casillero Nº 29, se traslada a este casillero.

En los casos que el predio se encuentre bajo el régimen de propiedad común (BC), el valor obtenido en el casillero Nº 32, se traslada a este casillero.

Valor de Otras Instalaciones Propias

OTRAS INSTALACIONES PROPIAS				
TIPO	ANT.	EC.	DIMENSIÓN	VALOR
34	35	36	37	38
V. OTRAS INST. PROPIAS				39

Casillero Nº 34: Tipo

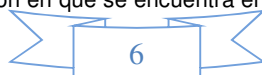
Señala la descripción del tipo de instalación que forma parte del predio, de acuerdo en lo previsto en la tabla de Otras Instalaciones

Casillero Nº 35: Antigüedad

Señala la antigüedad de las Otras Instalaciones

Casillero Nº 36: Estado de conservación

En este recuadro se anotará Estado de Conservación en que se encuentra el predio de acuerdo en lo previsto en la tabla de Depreciación para otras instalaciones



Casillero Nº 37: Dimensión

En este casillero se anota la Dimensión (unidades, metros lineales, metros cuadrados o metros cúbicos) de acuerdo al tipo de instalación descrito.

Casillero N° 38: Valor

Para encontrar el valor de las Otras Instalaciones, se deberá utilizar la **Tabla de Depreciación de las Otras Instalaciones** para lo cual se debe seguir el siguiente procedimiento.

- Escoger uno de los Tipos de Instalación descritos en la Tabla
- Ubicar el valor referencial en Nuevos Soles
- Luego ubicar simultáneamente la línea del rango en años, según la antigüedad de la Instalación y la del estado de conservación.
- Ubicar en el cruce de las líneas mencionadas en el punto anterior el porcentaje de depreciación.
- Hallado el porcentaje, aplicar éste sobre el valor referencial (2do punto). Luego para el caso sólo del año 2010 al monto resultante se le debe aplicar el factor 0.68 –factor determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas. El nuevo monto resultante es el valor de la Otra Instalación en Nuevos Soles que deberá consignarse en este casillero.

Casillero N° 39: Valor Total de Otras Instalaciones Propias

Es la suma total de los valores de cada instalación descrita

Valor de Otras Instalaciones Comunes

Este valor sólo se aplica a los predios que se encuentran bajo el régimen de propiedad común.

OTRAS INSTALACIONES COMUNES						
TIPO	ANT.	EC.	DIMENSIÓN	% O.I.C.E.	% O.I.C.P.	VALOR
40	41	42	43	44	45	46
V. TOTAL OTRAS INST. COM.						47

Este valor sólo se aplica a los predios que se encuentran bajo el régimen de propiedad común.

Casillero N° 40 al 43:

Se deberá seguir el mismo procedimiento aplicado en los casilleros N° s 34 al 37

Casillero N° 44: Porcentaje de Otras Instalaciones Comunes para Edificios (%O.I.C.E)

Se anotará el mismo porcentaje aplicado en el casillero N° 30.

Casillero N° 45: Porcentaje de Otras Instalaciones Comunes Privados (%O.I.C.P)

Se anotará el mismo porcentaje aplicado en el casillero N° 31.

Casillero N° 46: Valor

Para encontrar el valor de las Otras Instalaciones Comunes se deberá aplicar lo indicado en el casillero 38 y luego aplicarle el porcentaje de Otras Instalaciones Comunes (casilleros 44 y/o 45).

Casillero N° 47: Valor Total de Otras Instalaciones Comunes

Es la suma total de los valores de cada instalación descrita

Valor del Área de Terreno

ÁREA TERRENO	48
A.C. TERRENO EDIF.	49
% A.C. TERRENO EDIF.	50
A.C. TERRENO PRIV.	51
% A.C. TERRENO PRIV.	52
V. ARANCEL M ²	53

Casillero Nº 48: Área de Terreno

En este casillero se anotará el área de terreno propio de los predios independientes y de los que se encuentran bajo el régimen de propiedad común, una vez de haber determinado el porcentaje de participación del departamento respecto al área total del edificio.

Casillero Nº 49: Área Común de Terreno para Edificios

Este casillero servirá para consignar las áreas comunes de terreno pertenecientes a las vías de acceso ubicados en condominios, quintas, solares y callejones.

Casillero Nº 50: Porcentaje de Área Común de Terreno para Edificio

Casillero Nº 51: Área Común de Terreno Privado

Casillero Nº 52: Porcentaje de Área Común de Terreno Privado

Casillero Nº 53: Valor Arancel por metro cuadrado

Según donde se encuentre ubicado el terreno del predio, se anotará el valor arancelario de terreno en Nuevos Soles por metro cuadrado, que le corresponda a la zona, avenida, jirón, calle y según cuadra y de ser el caso la acera izquierda o derecha, contenidos en los **Planos Básicos Arancelarios de Terrenos**.

Cuando el terreno tenga dos o más frentes considerar el mayor valor arancelario por metro cuadrado.

Tratándose de terrenos no considerados en los planos arancelarios, el valor será estimado tomando en consideración el valor arancelario más próximo y que corresponde a un terreno de idénticas características.

Cuando el terreno se encuentra ubicada en una misma cuadra y ésta presenta más de un valor arancelario, se deberá considerar el valor más próximo al Lote donde se encuentra ubicado el predio.

IV.- Cálculo del Monto de Autovalúo

VALOR DE LA CONSTRUCCION	54	
VAL. DE OTRAS INSTALACIONES		55
VALOR TOTAL DEL TERRENO	56	
AUTOVALÚO		57
INCREMENTO 2%	58	
CONDominio		59
DEDUCCIÓN	60	
AUTOVALÚO AFECTO		61

Casillero Nº 54: Valor Total de la Construcción

En este casillero se anotará el resultado de sumar el Valor de la Construcción de cada piso o nivel o sección, incluidos los Bienes Comunes (BC).

Casillero Nº 55: Valor Total de Otras Instalaciones (39+47)

En este casillero se anotará el resultado de sumar los casilleros Nº s 39 y 47.

Casillero Nº 56: Valor Total del Terreno

En los casos que el predio no presente régimen de propiedad común, el monto resultante se obtendrá del producto de los casilleros Nº s 48 y 53.

Si el predio registra régimen de propiedad común, en este casillero se anotará la resultante de las siguientes casillas = [(48)+(49x50)+(51x52) x 53].

Casillero N° 57: Autovalúo (54+55+56)

Se anota la cantidad resultante de sumar los valores consignados en los casilleros N° s 54, 55 y 56.

Casillero N° 58: Incremento 2%

Este casillero permanecerá en blanco.

Es preciso mencionar, que dicho incremento del dos por ciento (2%) se aplicó para la determinación del monto del Autovalúo del año 2,002.

Casillero N° 59: Condominio

En este caso se anotará el monto que resulte de aplicar el porcentaje de condominio señalado en el casillero N° 17 al valor consignado en el casillero N° 57.

Casillero N° 60: Deducción

Esta casilla está destinada para los pensionistas, que de acuerdo al artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, se deducen los primeros 50 UIT del monto de autovalúo.

Casillero N° 61: Autovalúo Afecto

Es la diferencia resultante del casillero 59 menos el 60.